

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 068 B • 09 de julio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Giulianna Bugarini Torres

**Dip. Abraham Espinoza Villa** *Vicepresidencia* 

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Dip.Sandra María Arreola Ruiz

Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

#### Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

### Lic.María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorto Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadía Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por medio de la cual notifica a esta Soberanía la usencia definitiva del Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento

#### ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de fecha 17 de junio de 2025, el diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ordeno su turno a la Comisión de Gobernación, el oficio, signado por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por medio del cual notifica a esta Soberanía la usencia definitiva del Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento. Turnado a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

Que del estudio y análisis del comunicado recibido se desprende que se cumple con los extremos del artículo 66 en su segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a los tiempos para determinar una ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente Municipal.

Con fecha 04 de julio 2025, la Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Giulianna Bugarini Torres, notificó a la Comisión de Gobernación el oficio suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, C. Francisco Salguero Ruiz, C. Ma. del Carmen Martínez Santillán y la C. Ma. del Auxilio Flores García, miembros de la Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, a través del cual se presentan propuesta para que sea nombrado el C. Alejandro Fuerte García Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

#### Consideraciones

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 65 fracción IV y 66 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, actualmente vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por medio del cual notifica a esta Soberanía la usencia definitiva del Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:

I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV, 66 primer párrafo establece que:

...Artículo 65. Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal...

...Artículo 66. La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local...

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta  $he chaporel\,C.\,Reginal do\,Sandoval\,Flores, C.\,Francisco$ Salguero Ruiz, C. Ma. del Carmen Martínez Santillán y la C. Ma. del Auxilio Flores García, miembros de la Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, a través del cual presentan propuesta para que sea nombrado el C. Alejandro Fuerte García Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por el periodo constitucional 2024-2027, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece respetar el origen partidista, se cumple este supuesto.

El Ciudadano Alejandro Fuerte García, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20, 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,

las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### Decreto

Primero. Se designa al ciudadano Alejandro Fuerte García como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por el periodo Constitucional 2024-2027.

Segundo. El Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, ciudadano Alejandro Fuerte García, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### **TRANSITORIOS**

*Primero*. Notifíquese personalmente al ciudadano Alejandro Fuerte García, para el efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto*. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 7 siete días del mes de julio de 2025.

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, Presidente; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, Integrante; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Integrante; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Integrante; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, Integrante.

